

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre de 2021, la Junta de Castilla y León aprueba el Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027 que recoge una serie de proyectos estructurados en torno a los siguientes cuatro Ejes Palanca:

1. Transición digital y Conectividad.
2. Impulso de la competitividad, la innovación empresarial y la economía circular y sostenible.
3. Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos.
4. Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Estos ejes, de carácter transversal, son los que guían el desarrollo del Plan y buscan vertebrar la inversión prevista con el fin de incidir en los diferentes ámbitos estratégicos sobre el territorio y sobre la población, de forma que se promueva el crecimiento socioeconómico, se fomente la creación de empresas y se genere empleo, y todo ello con el fin de asentar población en la provincia.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

El eje “Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”, recoge, entre otros, el programa de acciones para el asentamiento poblacional que prevé como medida concreta la Ayuda económica a la Diputación Provincial de Soria para el desarrollo de proyectos y líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio concedió, previa autorización de la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2023, una subvención de dos millones de euros (2.000.000 €) a la Diputación Provincial de Soria, para financiar acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje “Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las características subjetivas de la Diputación Provincial de Soria y, en particular, la singularidad de las actividades que realiza, son incompatibles con la promoción de la concurrencia competitiva.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la

Consejería de Economía y Hacienda, con fecha ... de ... de 2024 informa el anticipo de la anualidad de 2024, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ..., adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de las acciones previstas en el “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje “Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, por importe de dos millones de euros (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0402.261B01.7609A.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, prorrogados para 2024, en los términos previstos en el anexo, y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2024	1.800.000,00
2025	200.000,00

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA,

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención concedida tiene por objeto la financiación de las acciones previstas en el “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje “Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos” del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Segunda.- Período de ejecución

Los gastos subvencionables deberán de estar comprendidos entre el 31 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Tercera.- Forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación de los gastos se realizará, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y

el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que se acompañará de una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, con el siguiente contenido:

- Antecedentes.
- Objeto de la actuación
- Resumen de actuaciones realizadas
- Cronología de las actuaciones realizadas
- Resumen fotográfico en imágenes
- Resumen económico, que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares
- Anexos

Así mismo deberá aportarse el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados, firmado por el interventor y órgano de control equivalente de la Diputación Provincial de Soria.

3. La Diputación deberá presentar cualquier otra documentación que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4. La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en los puntos anteriores, con las fechas límites que se indican a continuación, en relación con la anualidad subvencionada:

Anualidad	Importe	Plazos
2024	1.800.000,00 €	15/03/2025
2025	200.000,00 €	15/04/2025

Cuarta.- Anticipos y garantías.

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente a la anualidad 2024. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

2. La justificación del importe anticipado se efectuará antes del 15 de marzo de 2025.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Séptima.- Control y seguimiento de actuaciones.

El seguimiento de las acciones subvencionables se realizará por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Modificación de la subvención.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que se supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Mediante orden de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y finalidad y la propia cuantía de la subvención.

Novena.- incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o la parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Undécima.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.